



**RESOLUCIÓN No. 103**  
**(Abril 13 de 2011)**

Por la cual se aprueba la modificación parcial del Proyecto Educativo del Programa Inglés – Francés con miras a la Renovación de Registro Calificado.

**LA VICERRECTORA ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO**  
En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias

**CONSIDERANDO**

Que el Honorable Consejo Académico en Acuerdo No. 084b de 18 de agosto de 2010, en uso de sus atribuciones reglamentarias y estatutarias determinó que: "...todos aquellos asuntos referentes al procedimiento de Registro Calificado o de Acreditación, una vez cumpla todo el trámite correspondiente, se avalen por parte de la Vicerrectoría Académica, previa la revisión del mismo y la expedición del concepto favorable emitida por esa Dependencia y la oficina de Asesoría de Desarrollo Académico".

Que mediante Proposición No. 023 de 12 de abril de 2011, el Comité Curricular y de Investigaciones del Departamento de Lingüística e Idiomas de la Facultad de Ciencias Humanas, propone al Consejo de Facultad de Ciencias Humanas, modificar parcialmente el PEP de la Licenciatura en Inglés – Francés de acuerdo a las observaciones de la Sala de Educación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la calidad de la Educación Superior-CONACES-, conforme se describe en la Proposición Número 023 de 12 de Abril de 2011.

Que según Proposición No. 009 de 12 de abril de 2011, el Consejo de Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad de Nariño, propone a la Vicerrectoría Académica Suprimir lo concerniente al desempeño, así sea esporádico, de los egresados del programa de Licenciatura en Inglés-Francés, en el área de la traducción y la interpretación al que se hace referencia en el numeral 2.2 titulado: Oportunidades Potenciales o Existentes de Desempeño y Tendencias del Ejercicio Profesional (PEP, pág. 17).

Que la nueva conceptualización del desempeño de los egresados NO contemplará el área de la traducción o interpretación, ni guía turístico, acogiéndose a lo contemplado en el marco legal relacionado con la formación de educadores en Colombia en la Ley 30 de 1992, la Ley 115 de 1994 y la Resolución 5443 de 2010.

Que se excluirá el numeral 4 del perfil ocupacional (sección 3.6 Perfil Ocupacional, p. 40) estipulado en el Proyecto Educativo del Programa de Licenciatura en Inglés-Francés que a la letra dice: "promover la gestión de instituciones o centros encargados de la enseñanza de las lenguas extranjeras en sus diferentes modalidades tanto en el sector de educación formal como en el de no formal" (PEP, página 40), en aras de NO desvirtuar la función principal que nos compete como formadores de Licenciados de lenguas extranjeras.



Que se modificará la denominación del curso de Fonética y Fonología del Castellano por Introducción a la Fonética y Fonología, la cual conservará el mismo número de créditos y la intensidad horaria del curso cuya denominación se modifica.

Que este documento contiene elementos indispensables que todo proyecto educativo requiere y se ajusta a los lineamientos de la Ley 1188 de abril de 2008 y del Decreto 1295 del 20 de abril de 2010.

Que mediante oficio ADA-068-11 del 13 de abril del año en curso, la Vicerrectoría Académica y el Asesor de Desarrollo Académico emiten concepto favorable sobre la modificación parcial del Proyecto Educativo PEP, del Programa de Licenciatura Ingles – Francés, dado que éste se ha elaborado en el marco de las normas nacionales.

### RESUELVE

- Artículo 1º.** Aprobar la modificación parcial del Proyecto Educativo PEP del Programa de Licenciatura en Ingles – Francés.
- Artículo 2º.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.
- Artículo 3º.** Rectoría, Vicerrectoría Académica, Secretaria General, Programa de Licenciatura en Ingles – Francés, anotarán lo de su cargo.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en San Juan de Pasto, a los trece (13) días del mes de abril de dos mil once (2011).

  
LUZ ESTELA LAGOS MORA  
Vicerrectora Académica

PROYECTO: Fabio Mejía Zambrano  
APROBÓ: Luz Estela Lagos Mora